



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 170-2022-MPB-GM

Bagua, 19 de octubre del 2022

VISTO:

El Informe N° 351-2022-MPB-OGA, de fecha 17 de octubre del 2022, Proveído de Gerencia Municipal, 18 de octubre del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, y como tal tiene Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, en el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 212-2020-MPB, de fecha 30 de septiembre de 2020, se aprobó la delegación de facultades resolutorias al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bagua;

Que, a través del EXP. 8778 presentado por el administrado JESUS EDUARDO RAFAEL MEJIA, se sustenta en la Resolución de Alcaldía N° 487-2018-MPB-A, donde en su parte resolutoria se expone: Declarar Fundada la solicitud de expedición de permanencia laboral presentada por el recurrente, con ello el reconocimiento de sus beneficios en aplicación del principio de NO discriminación, el cual se debe otorgar el reconocimiento del pago de pactos Colectivos a favor del trabajador, ya que estos beneficios se han estado otorgando a otros trabajadores pertenecientes al mismo régimen laboral.

Que, mediante el **ARTÍCULO 42° DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO** señala que el Convenio Colectivo tiene fuerza vinculante no solo para las partes que lo adoptaron- para una o más organizaciones sindicales de servidores civiles y para entidades de la administración pública que suscriben dicho convenio – sino también para aquellos servidores en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los servidores que se incorporen con posterioridad a las entidades comprendidas en la misma.

El informe técnico N° 248-2016-SERVIR/GPGSC, se precisa los derechos colectivos de sindicación, negociación colectiva, y huelga les corresponden a los servidores civiles contratados, nombrados o reincorporados judicialmente, (por medida cautelar o sentencia), bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276,728 y 1057- CAS.

Asimismo, dicho informe acoto que, respecto al personal reincorporado judicialmente, sea por medida cautelar o sentencia, a alguno de los regímenes laborales antes indicados, aun cuando no estén sindicalizados, son beneficiarios



o le son aplicables los convenios colectivos celebrados por sindicatos que afilien a la mayoría absoluta de los servidores civiles de la entidad.

En tal sentido los alcances de un convenio o pactos colectivos será aplicable a los trabajadores afiliados y no afiliados dentro de sus ámbitos. Finalmente, en base a la observación de las actuaciones y revisiones llevadas a cabo por esta entidad, corresponde dar a lo solicitado por el recurrente en su totalidad, esto en cuanto al reconocimiento de beneficios de pactos colectivos a favor del trabajador **JESUS EDUARDO RAFAEL MEJIA**, en ese orden, de los actos administrativos emitidos por esta entidad mismos que han sido llevado a cabo dentro de los presupuestos de legalidad que corresponden y en base a la observación del mismo por parte del área competente de esta entidad, que es la encargada de realizar los filtros y observaciones de los requisitos de valides del procedimiento administrativo que corresponde, no habiendo encontrado ninguno, se debe emitir acto resolutivo que reconozca el pago de Pactos Colectivos dejados de percibir a favor del Sr. JESUS EDUARDO RAFAEL MEJIA.

Que, mediante solicitud signada con Exp. N° 8778, el día 10 de Octubre, el recurrente JESUS EDUARDO RAFAEL MEJIA, identificado con DNI N° 70550893, peticiona a esta entidad "Reconocimiento de beneficios y pago de pactos colectivos y su reintegro, petitorio fundamentado en la Resolución de Alcaldía N° 487-2014-MPB-A donde se resolvió DECLARAR FUNDADA la solicitud de inclusión a planillas de trabajadores permanentes de la institución, además RECONOCER como obrero permanente de la Municipalidad permanente de la Municipalidad Provincial de Bagua.

Que, mediante INFORME N° 664-2022-O-G-RR-HH/MPB, el jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos emite opinión técnica respecto al reconocimientos de pactos colectivos del señor JESUS EDUARDO RAFAEL MEJIA, mediante el cual concluye opinando favorable lo peticionado por el administrado.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 279-2022-MPB/OGAJ/JLCA, de fecha 17 de octubre del 2022, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Bagua concluye opinando que se declare PROCEDENTE el reconocimiento de pactos colectivos a favor del trabajador obrero permanente señor **JESUS EDUARDO RAFAEL MEJIA**, el mismo que se deberá hacer efectivo desde la fecha en que se le reconoce como trabajador permanente de la Municipalidad Provincial de Bagua, declarando fundado el pedido de solicitud sobre el pago de pactos colectivos dejados de percibir, tales como 25% - Riesgo de Salud, 15% - Ceja de Selva de la remuneración básica, Canasta Familiar actualizada, escolaridad de un sueldo, Movilidad Local, 1° de Mayo corresponde 8 Jornales, 1 de Septiembre corresponde 2 Jornales, 5 de Noviembre corresponde 8 Jornales, Vacaciones 10 jornales.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 18 de octubre del 2022, se solicita a este despacho de Asesoría jurídica, proyectar acto resolutivo;

Finalmente, estando a los considerandos expuestos precedentemente y al uso de las facultades conferidas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el pago de los pactos colectivos dejados de percibir a favor del trabajador obrero permanente señor **JESUS EDUARDO RAFAEL MEJIA**, el mismo que se deberá hacer efectivo desde la fecha en que se le reconoce como trabajador permanente de la Municipalidad Provincial de Bagua, declarando fundado el pedido de solicitud sobre el pago de pactos colectivos dejados de percibir y reintegro, como son:

- 25% Riesgo de Salud,
- 15% Ceja de Selva de la remuneración básica,
- Canasta Familiar actualizada.
- Escolaridad de un sueldo.
- Movilidad Local.
- 1° de mayo correspondiente a 8 Jornales.
- 1° de septiembre correspondiente a 2 Jornales.
- 5 de noviembre correspondiente a 8 Jornales.
- Vacaciones 10 jornales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y demás instancias de la Municipalidad Provincial de Bagua, el fiel cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la Presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

CPC. *Sirgardo Correa Cueva*
GERENTE MUNICIPAL
MAT. 04-5555

SCC/MPB/GM
JLCA/OGAJ